



Resolución Gerencial Regional

167-2014-GRA-GRTPE

Nº

Arequipa, 04 de Noviembre del 2014

VISTOS:

El Proveedor del Gerente General Regional de fecha 29 de Octubre de 2014 que dispone a esta GRTPE proceder conforme a las acciones recomendadas en el Informe N° 1399-2014-GRA/ORAJ; el Oficio N° 0961-2014-GRA/GRTPE-OTA que remite la Jefe de la Oficina de Administración de esta GRTPE en la cual remite el acta de conformidad a la recepción y entrega de equipos, bienes muebles, según la Directiva N° 008-2010-GRA/OPDI y manifiesta que dicha acta se ha celebrado con la representación de esta GRTPE y de la Gerencia Regional de Producción (GRP) para recepcionar y entregar equipos, bienes muebles, según Directiva N° 008-2010-GRA/OPDI contenidos en un anillado y un file que se acompañan a la presente; documentación que se remite para concluir con el trámite de la transferencia de equipos, bienes muebles y solicita se expida en vía de regularización una Resolución que apruebe dicha transferencia a fin de que los inventarios practicados en los periodos siguientes reflejen información real de la posesión y utilización de dichos bienes; y el Informe N° 071-2014-GRA/GRTPE-AL; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 1399-2014-GRA/ORAJ concluye que en la medida que las Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y de Producción pertenecen al Gobierno Regional de Arequipa, corresponde realizar un traslado de bienes al interior de nuestra entidad que es el GRA, procedimiento técnico que implica dar de baja los bienes de la unidad ejecutora cedente y que la unidad ejecutora beneficiaria acepte el traslado del bien y lo incorpore a su patrimonio. Opina finalmente que la GRTPE a través de sus órganos competentes debe emitir una Resolución en vías de regularización mediante la cual apruebe la baja de los bienes contenidos en el inventario de bienes muebles y equipo MYPES-TRABAJO-2014 y inventario de bienes MYPES-TRABAJO-2014 folios 50 a 57 del expediente y seguidamente la Gerencia de la Producción apruebe el alta de dichos bienes y culminado el procedimiento se informe al Gerente General Regional para los fines de Ley.

Que, la Ley 29271 Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, Art. 3° "Transfiérese al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.", Art. 5° "Transfiérese a favor del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ley, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen corresponder, que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, así como aquellos relacionados con el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (Prompyme) que se encuentra en proceso de fusión con la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype)".





Resolución Gerencial Regional

Nº 167-2014-GRA-GRTPE

Que, la Ordenanza Regional N° 110-Arequipa Primera Disposición Complementaria Final "En el plazo máximo de 15 días calendario se publicará la presente ordenanza y bajo responsabilidad, la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial deberá formular la directiva en la que se establezcan las condiciones y procedimiento para la transferencia del acervo documentario, logística, presupuesto y si fuera el caso personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo hacia la Gerencia Regional de la Producción sobre micro y pequeña empresa."; lo que es corroborado con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2010-GRA/OPDI Normas para la transferencia de funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a la Gerencia Regional de la Producción, estableciendo el procedimiento técnico legal para proceder con dicha transferencia, el cual se aprecia se ha cumplido en los expedientes administrativos remitidos en el Oficio de vistos.

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece Art. 9° "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP."; Art. 11° "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento."; también el D.S. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, Art. 34° "Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento." Y finalmente la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art. 9° Los gobiernos regionales son competentes para: "[...] c) administrar sus bienes y rentas [...]".

Que, el encargado de abastecimientos y almacén en su Informe N° 122-2014-GRA/GRTPE-OTA-ABAST hace el informe técnico legal sustentatorio de la transferencia de bienes que se regulariza y hace la valorización de los mismos en la suma de cien mil doscientos trece nuevos soles con cincuenticinco centimos (S/. 100,213.55).

Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 1399-2014-GRA/ORAJ que expresa en el presente caso se trata de un traslado de bienes al interior del GRA por lo cual es competencia la emisión de Resolución por parte de esta Gerencia Regional.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:



167-2014-GRA-GRTPE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el **TRASLADO** a la Gerencia Regional de la Producción de los equipos y bienes muebles señalados en el "Acta de Entrega y Recepción de Equipos, Bienes Muebles según la Directiva N° 008-2010-GRA/OPDI" y sus inventarios anexos que forman parte de la presente Resolución, de fecha doce de agosto de dos mil catorce, valorizados en la suma de cien mil doscientos trece nuevos soles con cincuenticinco centimos (S/. 100,213.55) y cuyas características, valores unitarios y otros datos se detallan en los documentos señalados y en el expediente administrativo remitido con el Oficio de vistos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al área de control patrimonial a efectuar la **BAJA** de los bienes transferidos por la causal de disposicion superior (norma legal).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al área de control patrimonial y al area de contabilidad para que los bienes muebles sean dados de baja y excluidos de los registros correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa y a la Superintendencia de Bienes Nacionales de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Aldo Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO